



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Convenio General de Colaboración Académica para la realización de **prácticas profesionales, servicio social, estadía empresarial y/o pasantías profesionales** celebrado entre **"SERVICIOS PROFESIONALES PETROLEROS S. DE R.L. DE C.V."**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, representada en este acto por **Liliana Carballo Perez**, en su carácter de Representante Legal". y por la otra **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña**, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- B. Que su representante legal, es el M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- C. Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.
- D. Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- E. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que imparte.
- F. Que de acuerdo a sus programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una institución de educación.
- G. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con **"LA EMPRESA"** y encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- H. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719, para todos los efectos legales de este Convenio.

II. "LA EMPRESA" declara:

- A. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 52574 de fecha 1 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Número 1 de la ciudad de Mexico, Distrito Federal, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar este Convenio.



- B. La C. Lic. Lilliana Carballo Perez acredita su carácter de Representante Legal mediante el documento **16,412** (dieciséis mil cuatrocientos doce) y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- C. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país, y en particular en aquellas áreas relacionadas con su objeto social, y conociendo la estructura y objetivos de "EL INSTITUTO", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en este Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento de sus estudiantes, en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

III. Declaran ambas partes:

- A. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- B. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA" consideran que las **prácticas profesionales, servicio social, estadía empresarial y/o pasantías profesionales** son un medio eficaz de complementar la formación académica de los estudiantes y prepararlos mejor para el ejercicio de sus profesiones; por consiguiente, ambas partes pretenden desarrollar e implementar un programa de **prácticas profesionales, servicio social, estadía empresarial y/o pasantías profesionales** para estudiantes, referido en el CONVENIO como "**Prácticas**". A este fin "EL INSTITUTO" suministrará algunos de sus estudiantes a "LA EMPRESA" para que ejecuten sus "**Prácticas**" en las instalaciones de "LA EMPRESA". Otro objeto del CONVENIO es la obtención del beneficio mutuo para ambas partes: por un lado, "EL INSTITUTO" podrá retroalimentarse sobre la adecuación de programas académicos a las necesidades actuales del medio, y por otro lado, "LA EMPRESA" tendrá la posibilidad de formar el recurso humano que podría usar en el futuro.

SEGUNDA.- MODALIDAD: Las Partes acuerdan que las "**Prácticas**" se cumplirán observando las normas establecidas en el Reglamento Académico y en el Programa de **prácticas profesionales, servicio social, estadía empresarial y/o pasantías profesionales** de "EL INSTITUTO", documentos que para todo efecto forman parte del CONVENIO.

TERCERA.- LUGAR: Las "**Prácticas**" se realizarán en cualquiera de las instalaciones de "LA EMPRESA". Sin embargo, "LA EMPRESA" podrá usar otros lugares en los que la naturaleza de la actividad así lo demande. En este evento "LA EMPRESA" comunicará a "EL INSTITUTO" el uso de los lugares diferentes a las instalaciones de "LA EMPRESA".

CUARTA.- VIGENCIA: Las partes acuerdan que este CONVENIO entrará en vigencia desde el día de su firma por tiempo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el CONVENIO sin responsabilidad alguna, cuando así lo estime conveniente, previa notificación por escrito que deberá hacer a la otra parte, con treinta (30) días calendarios de anticipación.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Designar los estudiantes elegibles para participar en las "**Prácticas**" en "LA EMPRESA", cuyo número será determinado por las necesidades de ésta última;
- b) Asignar un Docente Coordinador de las "**Prácticas**", responsable de la supervisión del desempeño de los estudiantes y del seguimiento y evaluación de sus procesos, de manera que le brinde el apoyo académico y



metodológico requerido para su formación. Las funciones que realicen los estudiantes de las **"Prácticas"** se establecerán de común acuerdo entre las Partes y serán desarrolladas por el estudiante siguiendo un cronograma de actividades;

- c) Vigilar el cumplimiento del reglamento de **"Prácticas"** para que el estudiante se ciña en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivo de las Partes firmantes del CONVENIO;
- d) Realizar evaluaciones periódicas a los estudiantes en fechas previamente determinadas en el cronograma que se prepare;
- e) Colaborar con **"LA EMPRESA"** en el desarrollo de las funciones que se relacionan con el ejercicio de las **"Prácticas"**;
- f) Promover entre la comunidad estudiantil de **"EL INSTITUTO"** la posibilidad de realización de sus **prácticas profesionales, servicio social, estadía empresarial y/o pasantías profesionales** entre aquellos alumnos elegibles de conformidad a este convenio y a los programas desarrollados por **"EL INSTITUTO"**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- a) Nombrar un supervisor para que respalde y facilite las acciones de las **"Prácticas"** en el contexto institucional;
- b) Realizar el proceso de inducción al estudiante para que cumpla con las obligaciones y funciones del reglamento y asista a las reuniones planeadas para tratar asuntos concernientes a las **"Prácticas"**;
- c) Proporcionar al estudiante la información necesaria y espacios físicos para realizar las **"Prácticas"** y dar cumplimiento a los programas establecidos para las **"Prácticas"**;
- d) Ofrecer al estudiante la oportunidad de elaboración de proyectos ligados al desempeño académico;
- e) Realizar el tratamiento de la información confidencial relacionada al estudiante que reciba de éste o de **"EL INSTITUTO"** de conformidad a las previsiones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

SEPTIMA.- VINCULACIÓN: **"LA EMPRESA"** vinculará a los estudiantes seleccionados por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes y a través de un **CONVENIO PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, ESTADÍA EMPRESARIAL Y/O PASANTÍAS PROFESIONALES** de carácter no laboral, en el cual se estipulará que el estudiante realizará sus labores estrictamente como complemento académico.

OCTAVA.- AUXILIO MONETARIO ACADÉMICO: De acuerdo a la modalidad de vinculación que se usa durante las **"Prácticas"** de los ESTUDIANTES, **"LA EMPRESA"** podrá reconocerles un auxilio monetario pagado como gratificación monetaria. Este auxilio o gratificación se le otorga al ESTUDIANTE para facilitar la realización de las **"Prácticas"** a que se refiere este Convenio, e igualmente con el fin de apoyar el desarrollo académico de los estudiantes, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna el pago de salarios o prestaciones sociales, pues en ningún caso constituyen una contraprestación por las actividades realizadas por el ESTUDIANTE durante sus **prácticas profesionales, servicio social, estadía empresarial y/o pasantías profesionales**.

PARAGRAFO ÚNICO: En ningún caso el auxilio económico o gratificación podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

NOVENA.- RELACIÓN NO LABORAL: Las **"Prácticas"** son un medio que proporciona **"LA EMPRESA"** a los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** para que cumplan con un requisito académico. Por consiguiente, no existe entre el Estudiante relación laboral de ninguna especie, ni con **"LA EMPRESA"** ni con **"EL INSTITUTO"**. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para algunas de las partes con respecto de los recursos humanos que intervienen en este convenio. Las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar que la relación entre **"LA EMPRESA"** y los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de subordinación, pues las actividades de los alumnos o estudiantes dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** serán únicamente para efectos de aprendizaje de conocimientos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y el manejo del Convenio estarán a cargo tanto de **"EL INSTITUTO"** como de **"LA EMPRESA"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a asignar al estudiante asesoría permanente a través de un Docente Coordinador de las **"Prácticas"**, y **"LA EMPRESA"** se compromete a designar a un funcionario como



Coordinador del Convenio quien tendrá a cargo la dirección y supervisión del estudiante durante el tiempo de las "Prácticas" respecto de las tareas asignadas.

UNDÉCIMA.- EVALUACIÓN: Para lograr la finalidad académica exigida al estudiante por "EL INSTITUTO", "LA EMPRESA" a través de un tutor evaluará el desempeño del estudiante, mediante el diligenciamiento de un formato que, para tal efecto, entrega "EL INSTITUTO"

El resultado del proceso de las "Prácticas" se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al Docente Coordinador designado por "EL INSTITUTO" y de los datos e informes suministrados por "LA EMPRESA".

DUODÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del CONVENIO:

- a) El incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por las partes;
- b) El bajo rendimiento y las faltas disciplinarias que habiendo sido notificadas por "LA EMPRESA" a "EL INSTITUTO", no son corregidas en un plazo razonable por parte del estudiante;
- c) La voluntad unilateral de alguna de las partes, de conformidad a las previsiones de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES: Este CONVENIO podrá ser modificado por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO CUARTA.- PROHIBICION DE CESION Y/O SUBCONTRATACION: Ninguna de las partes que suscriben el presente documento podrá ceder total o parcialmente la ejecución del CONVENIO.

Para constancia se firma en Villahermosa, Tabasco a los nueve días del mes de octubre de 2019.

Por "EL INSTITUTO"



M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES
GÜEREÑA
DIRECTOR GENERAL

Por "LA EMPRESA"



LIC. LILIANA CARBALLO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL